



Propuesta de Resolución de aprobación de expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Campanet por el proyecto "Compostaje comunitario Escolar y doméstico en el municipio de Campanet" en el marco del Plan de Impulso al Medio ambiente (PIMA) Residuos 2017

Antecedentes

1. El 24 de julio de 2017 se celebró la Conferencia Sectorial de Medio ambiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio ambiente. En el marco de la línea de actuación Pla de Impulso al Medio ambiente, PIMA Residuos se aprobó una transferencia a las Comunidades Autónomas para la ejecución de actuaciones enmarcadas en el Plan de Impulso al Medio ambiente (PIMA) Residuos, valorada por una cantidad de 4.927.848€.
2. Entre las actuaciones objeto de financiación se preveía una línea en materia de compuesto, la cual estaba valorada en 3.100.000€.
3. El 28 de abril de 2017 el Ayuntamiento de Campanet presentó por medios electrónicos una solicitud de subvención para la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el PIMA, en concreto en la línea de compuesto. El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Campanet titulado "Compostaje comunitario Escolar y doméstico en el municipio de Campanet" tenía un presupuesto de ejecución de 42.236,31€.
4. En fecha de 28 de abril de 2017, se envió por medios electrónicos la solicitud de financiación en el marco del Plan PIMA Residuos 2017 a la dirección electrónica habilitada al efecto por el Ministerio buzonsgr@mapama.es



5. El 1 de septiembre de 2017, el Consejo de Ministros aprueba la distribución territorial correspondiente a los criterios fijados en la Conferencia Sectorial de Medio ambiente celebrada el 24 de julio de 2017, en la cual se aprueba una propuesta de adjudicación de 38.642€ por el proyecto "Compostaje comunitario Escolar y doméstico en el municipio de Campanet".
6. El 31 de octubre de 2017 (registro de entrada núm. 3060) tuvo entrada a la Consejería de Medio ambiente, Agricultura y Pesca un certificado de ingresos por parte de la Dirección general de Presupuesto y Financiación de fecha de 19 de octubre de 2017 en el cual se confirma que se habían recibido los ingresos de 377.927€ de la Dirección General de Tesoro y Política.
7. La excepción a los principios de publicidad y concurrencia de la subvención está debidamente justificada de acuerdo con el artículo 7.1c del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, dado que se trata de una aportación a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares acordada en la Conferencia Sectorial de Medio ambiente y aprobada por el Consejo de Ministros para llevar a cabo el proyecto "Compostaje comunitario Escolar y doméstico en el municipio de Campanet".
8. La aprobación de la concesión de la subvención estará condicionada a la autorización previa por parte del Consejo de Gobierno de acuerdo con el que se establece el artículo 8 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
9. El Ayuntamiento de Campanet está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

Fundamento de derecho

1. Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre residuos y por el que se derogan determinadas directivas.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 22/2001, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



4. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
5. Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los criterios objetivos y acuerdos fijados en la Conferencia Sectorial de Medio ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017.

Propuesta de resolución

Propongo al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura i Pesca que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención en el Ayuntamiento de Campanet por un importe de 38.642€ (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos euros) condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a los presupuestos generales de la CAIB para el año 2019 para cubrir los costes de una parte del proyecto "Compostaje comunitario Escolar y doméstico en el municipio de Campanet" valorado por un importe de 42.236,31€.
2. El Ayuntamiento de Campanet está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las obligaciones establecidas en la Conferencia Sectorial de Medio ambiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio ambiente de 24 de julio de 2017.
3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 38.642€ a favor del Ayuntamiento de Campanet con CIF P0701200H con cargo a la partida presupuestaria 15601 G/571A01 76000 10 17006 de los vigentes presupuestos de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares, y equivalentes de ejercicios futuros según las siguientes anualidades:
 - 2017 - 0€
 - 2018 - 0€
 - 2019 - 38.642€
4. El pago se hará una vez que se haya presentado la correspondiente presentación de los gastos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se aprueba la distribución territorial correspondiente a los criterios objetivos fijados en la Conferencia Sectorial de Medio ambiente celebrada el día 24 de julio de 2017.
5. El plazo máximo de ejecución del proyecto "Compostaje comunitario Escolar y doméstico en el municipio de Campanet" acabará día 19 de octubre de 2019.



6. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención acabará 19 de noviembre de 2019 y tiene que incluir la siguiente documentación:
 - a. Informe justificativo de las ayudas con la siguiente información:
 - Objeto y cuantía de la financiación recibida,
 - Actuaciones llevadas a cabo,
 - Población atendida,
 - Inversiones realizadas con sus correspondientes facturas,
 - Las cuantías de bioresiduos recogidas como consecuencia de la ejecución del proyecto, la instalación de destino, los cambios en las pautas de recogida y el uso del compuesto obtenido.
 - Documentación complementaria (fotos y folletines).
 - Se adjunta al anexo Y el modelo normalizado que se tendrá que utilizar para la justificación de los gastos.
 - b. Original y copia de las facturas pagadas u otros documentos que demuestren los gastos que se han llevado a cabo. Los documentos originales serán vueltos una vez se hayan compulsado las fotocopias y sellados los originales.
7. A petición del Ayuntamiento de Campanet, se podrá conceder una prórroga anual, como máximo hasta el día 19 de abril de 2020 para la ejecución del proyecto y hasta el 19 de junio de 2020 para la justificación de los gastos; las prórrogas se tendrán que solicitar con una anticipación mínima de dos meses antes de la finalización del plazo.
8. En caso de justificación parcial de la actividad se reducirá la cuantía de la subvención según indiquen las instrucciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio ambiente, siempre y cuando no se conculque la finalidad de la subvención.
9. La financiación aportada por este PMIA residuos no es compatible con los proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (HAZ-CO2)
10. Será condición indispensable para acceder a la financiación de este PIMA estar al corriente con las obligaciones de información derivadas de la normativa vigente en materia de residuos.
11. El ayuntamiento de Campanet tendrá que presentar un informe anual de seguimiento informando del estado de ejecución del proyecto, según se indica en las bases de PIMA Residuos 2017.



12. La no presentación de los correspondientes informes a la Consejería de Medio ambiente, Agricultura y Pesca podrá provocar la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada.
13. Notificar la presente resolución a la entidad interesada y hacerle saber que contra esta, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Medio ambiente, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse recibido la notificación de la Resolución. También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa - administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución.

Palma,

El director general

Sebastià Sansó i Jaume

Conforme con la propuesta, y visto el informe favorable de la Intervención General de fecha **18 DES. 2017** en dicto Resolución

Palma **28 DES. 2017**

La secretaria general

Per delegación de competencia del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca (Resolución de 6 de agosto de 2015, BOIB de 13/08/2015)

Catalina Inés Perelló i Carbonell

